

Alguno de los diseños de Leonardo Da Vinci alegóricos al pasado y al futuro.

CONTENIDOS

- 3 Análisis del cumplimiento de los objetivos operativos de la D.G.T. en el año 2008
- 5 Política de calidad
→ **Objetivos de la D.G.T. para 2009**
- 9 Entrevista a José Carlos Martínez Albentosa, Jefe del Servicio de Gestión Tributaria
- 11 Jurisprudencia y doctrina
- 14 Actualidad normativa
- 26 Espacio abierto
→ **El catastro inmobiliario. La referencia catastral**

Editorial

EL número 4 de **GABÉLA**, a caballo entre el invierno y la primavera, se centra principalmente en el pasado y en el futuro de la Dirección General de Tributos. Se trata de dos significativos trabajos que analizan pormenorizadamente, por un lado, los positivos objetivos alcanzados en 2008 y por otro, las prioridades que se plantean para el presente ejercicio.

Ambos trabajos sólo pretenden, a través del tiempo, en este caso: dos años, mejorar la gestión tributaria, la satisfacción del contribuyente, del personal y, en definitiva, de la sociedad.

Por lo que respecta al cumplimiento de los objetivos de la Dirección General durante el pasado ejercicio, los resultados se centran principalmente, en la recaudación, en las diferentes

(Continúa página 2)

(Viene de página 1)

actuaciones contra el fraude y en la atención al contribuyente.

Ante este análisis, se puede asegurar que todos y cada uno de los objetivos se han cumplido positivamente y en muchos casos se han superado los objetivos que nos propusimos alcanzar para 2008.

En lo que se refiere a las previsiones para 2009, las podemos resumir en los siguientes proyectos: Fortalecimiento de los medios de ayuda y asistencia tanto a contribuyentes como a agentes externos. Se reforzará la seguridad jurídica en la relación con los contribuyentes, se extenderá la implantación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria. Se producirá un avance significativo en la política de calidad y se hará un nuevo esfuerzo para la promoción y desarrollo profesional y personal de los empleados públicos, entre otros.

Asimismo, y dentro de la política de calidad, se hacen públicos los resultados de la encuesta de Clima laboral realizada en 2008, obteniendo una calificación final cercana al notable.

Sin embargo, existen preguntas con baja puntuación. Por ello y con el único ánimo de mejorar a los empleados públicos, se está diseñando un plan de mejora en el que se recogerá: El reconocimiento por el trabajo bien hecho, el progreso en la labor cotidiana y la igualdad de oportunidades.

En los apartados de Doctrina y Normativa se analiza la resolución sobre la comprobación de valores mediante el sistema de precios medios de mercado y la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de tributos cedidos, tributos propios, y tasas regionales para 2009.

Por último, en un amplio, acertado y minucioso artículo, nuestros colaboradores José Antonio Planes y Javier Murcia nos acercan al Catastro Inmobiliario y, más concretamente, al significado de la Referencia Catastral.

No podemos olvidarnos de la entrevista a José Carlos Martínez Albentosa que, desde este consejo editorial, le felicitamos por su trayectoria laboral al frente de los diferentes puestos en los que ha tenido responsabilidad y le deseamos todos los parabienes que la vida le pueda entregar.

GABELA, revista trimestral de información tributaria
Edita: Dirección General de Tributos
Equipo redactor, coordinación y maquetación:

Miguel Ángel Blanes Pascual, María Teresa Verdú Verdú,
María José Soto Hernández, Juan Martínez Gil,
Gonzalo Pío Martín-Abril y Calvo, y Ginés de los Reyes
García Martínez.



Análisis del cumplimiento de los objetivos operativos de la Dirección General de Tributos en el año 2008

EL cuadro de Objetivos Operativos de la Dirección General de Tributos en el año 2008, aprobado por el Comité de Calidad en la reunión de 14 de enero de 2009, ha sido ejecutado según el siguiente detalle:

1. Resultados

Resultados de recaudación

OBJETIVOS	Previsión para el período	Realizado en el período	% Cumplimiento período	Variación 08/07
a. Recaudación bruta	900.529,308	530.442,614	58,90%	-35,65%
b. Recaudación líquida	864.508,136	477.136,225	55,19%	-39,75%

Los objetivos presupuestarios marcados tanto para la recaudación bruta como la líquida han sufrido un desplome significativo, motivado por el impacto en el rendimiento de los tributos de la actual crisis económica. Así, los indicadores se han cumplido al 58.90% y 55.19%, respectivamente, con una variación negativa respecto al año 2007 del 35.65% y 39.75%. No obstante, al ser resultados que no dependen directamente de la actividad de la Dirección General, aún siendo muy relevantes, no explican la mejora de la actividad experimentada este año.

Resultados en actuaciones con efecto recaudatorio directo

Las actuaciones clasificadas en el objetivo operativo efecto recaudatorio directo han sido cumplidas ampliamente. En concreto, se han superado en un 36,87% las previsiones iniciales, alcanzando los 73,524 millones de €, casi 20 millones de € más de lo previsto. El desglose de los indicadores y su cumplimiento ha sido el siguiente:

Objetivo	Indicador	Año 2008	Realizado	Ratio
Derivación responsabilidad juego	DRN por este concepto	550	1.469,104	267,11%
Actuaciones inspectoras	Total importe actuaciones inspectoras	3.000	6.861,424	228,71%
Liquidaciones ISD	Total importe liquidaciones isd	18.800	18.817,086	100,09%
Liquidaciones ITP	Total importe liquidaciones itp	28.750	38.171,37	132,77%
Información para control	Total recaudación derivada invitaciones	510	1.143,214	224,16%
Control EEFF	Total recaudación derivada puntos conexión	2.000	7.027,48	351,37%
Sanciones juego	sanciones liquidadas juego	110	34,4	31,27%
	Total general	53.720	73.524,08	136,87%

Comparativamente con el año anterior:

	2007	2008	Variación
I. Actuaciones unidades de inspección			
1. deuda liquidada	2.583,608	6.861,424	165,58%
II. Liquidaciones ITP - número	9.044	10.645	17,70%
III. Liquidaciones ITP - importe	30.343,131	38.171,37	25,80%
IV. Liquidaciones ISD - número	3.248	3.920	20,69%
V. Liquidaciones ISD - importe	18.013,717	18.817,086	4,46%
VI. Otras liquidaciones			
1. Patrimonio	22,614	36,575	61,74%
2. Juego	873,154	1.503,129	72,15%
Actuaciones de control extensivo notarios	543,291	1.143,214	110,42%

Todos los objetivos experimentan una notable mejora respecto al año anterior, en algunos casos muy significativa. En este objetivo operativo destacan por su importancia cuantitativa las actuaciones inspectoras, que han supuesto un incremento de la deuda liquidada del 165,58% y las liquidaciones de ITP, que se han incrementado en un 25,80% las cuantías liquidadas, incrementándose en términos absolutos en casi 8 millones de €. Hay que señalar que el objetivo de puntos de conexión no estaba definido en el cuadro de mando del año 2007.

Resultados en actuaciones contra el fraude:

En este objetivo operativo también se han superado ampliamente los indicadores establecidos, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:

Objetivo	Indicador	Año 2008	Realizado	Ratio
Actuaciones inspectoras	N.º actuaciones inspectoras	750	1.069	142,53%
Actuaciones inspectoras	Total ratio conformidad/disconformidad	20%	6,37%	131,85%
Control juego	Total visitas agentes juego	1.400	1.451	103,64%
Revisión expedientes	Total revisados acumulados CT	30.000	43.989	146,63%
Revisión expedientes	Total revisados acumulados MU	110.000	178.292	162,08%
Revisión expedientes	Valoraciones pmm revisadas CT	1.500	3.159	210,60%
Revisión expedientes	Valoraciones pmm revisadas MU	3.400	4.666	137,24%
Valoraciones	Total N.º valoraciones x técnico y mes	75	75,58	100,78%

Comparativamente con el año anterior, respecto de los indicadores que se tomaron en consideración en ambos ejercicios:

	2007	2008	Variación
Actuaciones unidades de inspección			
2. Actuaciones realizadas	918	1.069	16,45%
3. Ratio disconformidad/total	11,45%	6,37%	-44,37%
Visitas de Inspección de Juego	1.329	1.451	9,18%
Valoraciones ordinarias	19.574	23.126	18,15%

Todos los indicadores tienen una evolución positiva, en algunos casos muy significativos, como las actuaciones realizadas por Inspección o las valoraciones realizadas por las unidades técnicas. El indicador del ratio disconformidad/total también es positivo, porque la reducción de la disconformidad implica una mejor gestión de las actas de inspección y una disminución de la litigiosidad.

2. Actuaciones

Resultados en atención al contribuyente

Los indicadores relativos a la atención al contribuyente se han cumplido en términos generales. Aquéllos indicadores que no han alcanzado el cumplimiento pleno, encuentran su justificación en la notable caída de la actividad y, consecuentemente, en el número de presentaciones de declaraciones y en la utilización de los servicios de atención al contribuyente.

a. Asistencia al contribuyente (en número)	Año 2008	Realizado	Ratio
V. N.º visitas atendidas	72.000	72.516	100,72%
VI. N.º consultas atendidas	93.000	92.331	99,28%
VII. N.º llamadas atendidas	13.000	16.260	125,08%
VIII. N.º autoliquidaciones realizadas	56.000	56.368	100,66%
IX. Presentación autoliquidaciones vía telemática	25.000	24.044	96,18%
X. Nivel de satisfacción encuestas	2,1	2,53	120,94%
XI. N.º autoliquidaciones realizadas IRPF	13.500	14.455	107,07%

Comparativamente con el año anterior, y respecto de los indicadores que se tomaron en consideración en ambos ejercicios

	2007	2008	Variación
IV. N.º Visitas atendidas	75.034	72.516	-3,36%
V. N.º Consultas atendidas	94.985	92.331	-2,79%
VI. N.º Llamadas atendidas	11.271	16.260	44,26%
VII. N.º Autoliquidaciones realizadas	57.887	56.368	-2,62%
VIII. Presentación autoliquidaciones vía telemática	21.942	24.044	9,58%
IX. Nivel de satisfacción encuestas	2,44	2,54	4,09%
X. N.º Autoliquidaciones realizadas IRPF	13.414	14.455	7,76%

Tal y como se ha comentado, la caída de la actividad económica ha supuesto una disminución de las visitas atendidas y de las consultas que se han formulado. Sin embargo, se ha puesto de manifiesto un incremento notable en las llamadas atendidas, dado que se ha potenciado ese canal de comunicación con la asignación de nuevos puestos destinados a esta atención. Destaca notablemente el incremento de las declaraciones presentadas por vía telemática, que alcanzan ya el 10% del total de presentaciones, así como el notable crecimiento del nivel de satisfacción de las encuestas, alcanzando un valor muy superior al señalado como objetivo.

Resultados en Actuaciones contra el fraude

Las líneas de actuación que se han desarrollado como consecuencia del Plan de Control Tributario, destinadas a combatir determinadas conductas fraudulentas, han cumplido notablemente con los objetivos señalados, tal y como queda reflejado en el cuadro adjunto:

b. Actuaciones contra el fraude	Año 2008	Realizado	Ratio
I. Actuaciones de control selectivo e investigación			
1. Actuaciones inspectoras sobre renuncias IVA	700	739,092	105,58%
2. Actuaciones sobre IPatrimonio	500	693,616	138,72%
3. Actuaciones de control Impuesto de Sucesiones	500	3.638,942	727,79%
II. Actuaciones de control extensivo			
3. Actuaciones de control comprobación limitada	30.000	54.647,895	182,16%

Como se observa, en todos los casos se han superado los objetivos establecidos, singularmente en las actuaciones inspectoras de control del Impuesto sobre Sucesiones y en las actuaciones gestoras de comprobación limitada. La comparación con los indicadores del año anterior queda reflejada en la tabla adjunta:

	2007	2008	Variación
I. Actuaciones de control selectivo e investigación			
1. Actuaciones inspectoras sobre renuncias IVA	13,536	739,092	5360,20%
2. Actuaciones sobre IPatrimonio	513,861	693,616	34,98%
3. Actuaciones de control Impuesto de Sucesiones	586,667	3.638,942	520,27%
II. Actuaciones de control extensivo			
3. Actuaciones de control comprobación limitada	44.015,418	54.647,895	24,16%

En todas las líneas de actuación se pone de manifiesto una notable mejora en el grado de cumplimiento de los indicadores, que tiene una especial incidencia cuantitativa en las actuaciones inspectoras sobre renuncias al IVA y en el control del Impuesto sobre Sucesiones, y las gestoras relativas a las actuaciones de comprobación limitada.

Política de calidad

Objetivos de la Dirección General de Tributos para 2009

LA base para definir el futuro de la DGT es la definición de las líneas estratégicas y el desarrollo de las mismas. Esto supone un esfuerzo cuya recompensa se recoge a largo plazo y que en nuestro caso, debido a nuestra naturaleza de administración pública, debe estar íntimamente ligada a la percepción que los ciudadanos tengan a cerca de nuestra actuación.

La Visión 2010 de la Dirección General de Tributos establece la ambición de "Ser una Unidad de Gestión Tributaria reconocida nacional e internacionalmente por su alto nivel de calidad centrado en el Modelo Europeo de Excelencia, que se distinga por su servicio de atención al contribuyente y por ser depositaria de una total confianza de los contribuyentes en su gestión. Todo ello llevado a cabo con el máximo respeto al medio ambiente.". Para llegar a esa meta se toman año a año una serie de medidas encaminadas a lograr ese objetivo primordial.

En el ejercicio 2007, al tratarse del primer "Plan Anual de Calidad" y careciéndose en aquellos momentos de los datos e informaciones que permitieran fijar con precisión objetivos e indicadores, no se articuló propiamente un Plan, sino un Programa de Acciones para la Mejora de la Calidad; en 2008 se diseñó ya un Plan Anual de Calidad que se ha ejecutado casi en su totalidad.

La siguiente relación corresponde a las prioridades estratégicas junto con las acciones que las desarrollan, y que forman parte del Plan Anual de Calidad 2009 a desarrollar por la Dirección General de Tributos para la mejora continua de la gestión tributaria, de la satisfacción del contribuyente, del personal y de la sociedad a lo largo del presente año:

1. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los contribuyentes y agentes externos.

- Nueva versión Programa PACO 2009.
- Nuevos asistentes web para la cumplimentación de documentos tributarias.
 - o Modelo 605.
 - o Modelo 609.
 - o Alta telemática Colaborador PACO.

- Asistentes para la cumplimentación y presentación de documentos por vía telemática.
 - o Devolución de ingresos indebidos.
 - o Aplazamientos y Fraccionamientos.
 - o Recurso de reposición.
- Consulta completa del estado de tramitación de un expediente:
 - o Devolución de ingresos indebidos.
 - o Circuito de aplazamientos y fraccionamientos.
 - o Recurso de reposición.
 - o Circuito I01.
 - o Circuitos de juego.
- Cursos de formación a profesionales.
 - o Novedades tributarias 2009.
 - o Nuevas utilidades Portal Tributario.
- Política de alianzas.
 - o Nuevo convenio para la mejora de la gestión tributaria con Notarios.
 - o Extensión del convenio de gestión tributaria municipal.
 - o Creación de ventanilla de recepción de documentos en Registros de la Propiedad que no sean OLDH (proyecto BUZON).
 - o Creación de ventanillas de recepción de documentos y tramitación administrativa en organizaciones empresariales.

2. Refuerzo de la seguridad jurídica en la relación de los contribuyentes con la Administración Tributaria Regional.

- Actualización anual del callejero PMM.

3. Extensión de la implantación de las nuevas tecnologías de la información en la gestión tributaria.

- Plataforma de intercambio de información con Registradores de la Propiedad para verificación de ingresos y descarga de copias electrónicas autorizadas.
 - Nuevas utilidades de la plataforma de intercambio de información Notarial: pólizas y notarios no residentes.
 - Circuitos de juego:
 - o Renovación de autorización.
 - o Canje de máquinas recreativas.

Implantación de nuevas herramientas informáticas para la toma de decisiones.

4. Promoción del desarrollo profesional y personal de los empleados públicos.

- Plan de Formación 2009.
- Plan de Reconocimientos de la DGT.
- Bolsa de Trabajo interna DGT.

5. Política de Calidad.

- Renovación de la Certificación ISO 9001:2000.
- Certificación de la Carta de Servicios de la DGT.

6. Modernización de los Sistemas de Gestión Tributaria.

- Nuevas aplicaciones de desarrollo de ANIBAL.
- Creación de un anexo documental a los expedientes tributarios (Proyecto EVITA).
- Reglamentos de desarrollo de la nueva Ley Regional de Juego y Apuestas.

7. Adecuación del marco normativo de la Gestión Tributaria.

- Convenio de colaboración con el Centro de Estudios Económicos y Empresariales de la Universidad de Murcia para el estudio del impacto del ejercicio de las competencias normativas en materia de tributos cedidos y compartidos en la CARM.

8. Reforma de los procedimientos de control interno.

- Puesta en marcha del nuevo circuito sancionador tributario en el área de Inspección.
- Implantación de nuevas herramientas informáticas para la toma de decisiones.
- Seguimiento de actuaciones del Plan de Control.

9. Mejora y optimización de los ingresos tributarios.

- Negociación del nuevo marco de competencias y retribuciones de las OLDH.
- Publicación de estadísticas periódicas de Recaudación Tributaria.

10. Coordinación con otras Administraciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

- Incremento de los intercambios de información con la AEAT.
 - o Nuevos desarrollos de ZUJAR: prorrata, Patrimonio.
 - o Aplicación del régimen especial Título VII TRLIS.
- Actuaciones conjuntas con la AEAT sobre determinadas prácticas de las que pudieran derivarse conductas fraudulentas.
 - o Realización de actuaciones de inspección coordinadas.
 - o Adaptación del Plan de Control Tributario de la AEAT al ámbito de la Región de Murcia.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE CLIMA LABORAL

A continuación se muestran los resultados obtenidos en la encuesta de clima laboral correspondientes a la encuesta realizada el pasado mes de Noviembre de 2008. La calificación final obtenida es de un 6,62 en una escala de 0 a 10, rozando un notable. Lo más importante del resultado es la tendencia positiva que muestra en comparación con los resultados obtenidos en 2007:

	2007	2008
Participación	98%	77%
Total	3,24	3,65
Total (0-10)	5,59	6,62

Esta tendencia se aprecia en el porcentaje de personal que está satisfecho con la DGT como lugar de trabajo (puntuación 3 o más en la encuesta), siendo un dato significativamente alto.

Pregunta	2007	2008
1. Indique cuál es su grado de satisfacción en la DGT como lugar de trabajo.	92,31%	94,79%

También es importante remarcar que la subida se puede apreciar en todas las dimensiones de estudio que realiza la encuesta, tanto de motivación como de satisfacción.



Motivación	2007	2008
Desarrollo de carreras profesionales	5,10	6,25
Comunicación	5,85	6,67
Delegación y asunción de responsabilidades	5,59	6,67
Igualdad de oportunidades	4,39	5,36
Implicación	5,72	6,82
Liderazgo	5,45	6,64
Oportunidades para aprender y lograr objetivos	6,57	7,86
Reconocimiento	4,54	5,63
Establecimiento de objetivos y evaluación del desempeño	5,00	6,21
Valores, misión, visión, política y estrategia de la organización	5,74	6,81
Formación y desarrollo	4,97	6,09

Satisfacción	2007	2008
Administración de la organización	0,00	0,00
Condiciones de empleo	5,55	6,38
Instalaciones y servicios	5,66	6,69
Condiciones de higiene y seguridad	5,66	6,69
Seguridad del puesto de trabajo	0,00	4,97
Salario y beneficios	0,00	0,00
Relaciones entre personas del mismo nivel laboral	5,18	6,42
Gestión del cambio	0,00	0,00
Política e impacto medioambiental de la organización	6,63	7,89
Papel de la organización en la comunidad y sociedad	0,00	0,00

A continuación se muestran los resultados detallados de las preguntas de la encuesta:

Pregunta	Media	Puntuación (0-10)
1. Indique cuál es su grado de satisfacción en la DGT como lugar de trabajo.	3,88	7,2
2. Sé lo que se espera de mí en mi puesto de trabajo.	3,96	7,4
3. Tengo el equipamiento y los materiales que necesito para hacer mi trabajo correctamente.	3,68	6,7
4. La carga de trabajo que soporto habitualmente es apropiada	3,55	6,375
5. Mis criterios e iniciativas son tenidas en cuenta por mi jefe de servicio en el desarrollo de mis tareas y responsabilidades	3,67	6,675
6. Habitualmente recibo reconocimiento o elogios por el trabajo bien hecho.	3,25	5,625
7. Mi jefe de servicio se preocupa por mí como persona.	3,57	6,425
8. Hay alguien en mi trabajo que estimula mi desarrollo profesional.	3,31	5,775
9. Mis opiniones son tenidas en cuenta dentro de mi unidad	3,64	6,6
10. Mis compañeros de trabajo están comprometidos a hacer un trabajo de calidad	3,76	6,9
11. Recibo la información necesaria para llevar a cabo mi trabajo	3,55	6,375
12. En el último año, alguien en el trabajo ha hablado conmigo acerca de mi progreso	2,82	4,55
13. Este último año, he tenido oportunidades de aprender y crecer personal y profesionalmente en el trabajo.	3,44	6,1
14. Creo que hay igualdad de oportunidades entre los trabajadores de la DGT en relación al desarrollo de las carreras profesionales	3,15	5,375
15. Si pudiera dejar la DGT por otro trabajo, a igualdad de remuneración, me quedaría en la DGT	3,94	7,35
16. Estoy orgulloso/a de trabajar para la DGT.	3,84	7,1
17. Recomendaría la DGT como lugar en el que trabajar	3,77	6,925
18. En general, creo que comprendo los objetivos de la unidad en que trabajo	4,15	7,875
19. En mi opinión, en la DGT se trabaja correctamente con imparcialidad y transparencia en la gestión.	3,96	7,4
20. En general, en la DGT se hace un uso racional de los recursos	3,62	6,55
21. En mi opinión, la DGT es una administración innovadora y que se adapta a las necesidades actuales.	4,16	7,9
22. Creo que puedo dirigirme a mi jefe de servicio con sugerencias	4	7,5
23. Creo que se tendrán en cuenta los resultados de esta encuesta	3,86	7,15
24. Estoy satisfecho con la forma en la que mi jefe de servicio me dirigen en mi trabajo	3,58	6,45
25. Me siento satisfecho con las tareas que vengo desempeñando en mi puesto de trabajo.	3,75	6,875
26. He recibido información sobre las recomendaciones sobre uso de pantallas de visualización para evitar la fatiga física y visual en el puesto de trabajo.	2,99	4,975
Total	3,65	6,62

Conclusiones del Equipo de Mejora Encuesta de Clima Laboral

El pasado día 14 de Enero de 2009, tuvo lugar la reunión del equipo de mejora de la Encuesta de Clima Laboral, con una gran asistencia de casi 20 personas. Otra muestra del interés mostrado por los participantes en esta reunión es el número de propuestas realizadas.

Siguiendo con la metodología enunciada en el proceso de encuesta de clima laboral, se escogieron las tres preguntas con menor puntuación, tratando de diseñar un plan de mejora para ellas.

Estas son las propuestas del equipo reunido:

Reconocimiento por el trabajo bien hecho

Aspectos a tener en cuenta respecto a la pregunta:

Algunos responsables llevan a cabo un reconocimiento personal si se han cumplido los objetivos.

Acciones sugeridas:

- La base del reconocimiento debe ser la compensación económica.
- El reconocimiento debe hacerse de manera privada e individual.
- Felicitación a través del correo electrónico por parte del Director y que se transmita a todo el personal.

Progreso en el trabajo cotidiano

Aspectos a tener en cuenta respecto a la pregunta:

- La Pregunta es ambigua, para algunos hace referencia al personal de nuevo ingreso, y para otros al progreso profesional en el trabajo, si avanzo o tengo mucho volumen.
- La causa de la falta de comunicación del progreso por parte de los jefes puede ser debido al exceso de carga de trabajo que no permite el reconocimiento al personal.
- Falta el hábito de reconocimiento y

agradecimiento del cumplimiento de objetivos por parte del Director, Jefes de Servicio y Jefes de Sección.

Acciones sugeridas:

- Se podría incluir los reconocimientos en el expediente personal (como lo ha hecho el Director General de Empleo Público).
- Incluyendo lo que se mejora y lo que se podía mejorar.
- Realizar comunicaciones sobre si se están cumpliendo los objetivos y lo que se consigue con ellos.
- Que se haga de forma obligatorio el reconocimiento a los trabajadores, con una periodicidad preestablecida (mensual, trimestral o anual). Los Jefes de Servicio serán los encargados de constatar que se han llevado a cabo los reconocimientos.
- Llevar a cabo reuniones en las que se hable del personal.

Igualdad de Oportunidades

Aspectos a tener en cuenta respecto a la pregunta:

Una razón por la que los Jefes de Servicio no proponen al Director a un trabajador para un puesto, puede ser que no conocen a su personal suficientemente.

Acciones sugeridas:

- Bolsa interna. Actualmente cuando existe una vacante de una plaza en un servicio, ésta no se ofrece al resto de personal de otros servicios. Se considera que la existencia de una vacante es un hecho que debe ser comunicado a todo el personal de la DGT.
- Los asistentes a la reunión no creen que quede claro los criterios que determinan la asignación de una persona a una plaza y piden saber qué se valora.
- Deberían primar criterios objetivos (concursos) sobre los subjetivos. Debería haber concursos por lo menos en los niveles básicos. En dicho concursos sería necesario que se puntasen las felicitaciones al personal.

Entrevista a José Carlos Martínez Albentosa

Jefe del Servicio de Gestión Tributaria



José Carlos Martínez Albentosa nos recibe en su despacho de Teniente Flomesta, con su habitual amabilidad.

Nos encontramos ante un auténtico personaje de la libertad, entendida en el sentido de dejar vivir y que hace de la vida de los que le rodean un camino cómodo y confortable.

Excelente funcionario, estudioso, trabajador y receptivo, que ha sabido recoger con pulcritud toda la emoción que la existencia le ha entregado día a día, y que, a la vez, ha conseguido trasladar a los demás, durante muchos años, su singular sentido del humor, su ironía y su capacidad de "dejar hacer", sinónimo, en este caso, de autonomía y decisión.

José Carlos, te vas como solo los valientes saben beber los vinos más fuertes de la tierra, y nos dejas ese afecto que no tiene y no puede tener puntos ni comas.

¿PUEDES hacernos un resumen de los años que llevas al frente de puestos de responsabilidad en la Dirección General de Tributos?

En los últimos años de funcionario en la Dirección General de Tributos he estado al frente de las responsabilidades del servicio de Inspección y Valoración durante 10 años y en el servicio de Gestión Tributaria los últimos tres, hasta ahora al decir adiós como funcionario en activo.

En los dos sitios he trabajado con entusiasmo y aportando mi granito de arena en pequeñas cosas novedosas.

En todo caso no hubiera sido posible realizar mi trabajo medianamente bien sin la colaboración de todos los compañeros dependientes y especialmente sin la ayuda de los jefes de Sección.

¿Qué es lo que destacarías de tus compañeros, del día a día, de las encrucijadas de la vida o de tus sentimientos?

Se convive mucho tiempo con ellos; como en todos lados, hay con los que tienes mas sintonía y compartes mas cosas; siempre los he tratado con respeto y afecto y es su trato diario y su amistad lo que verdaderamente echaré en falta al jubilarme.

Como bien sabes, la Dirección General de Tributos está en pleno proceso de avanzar hacia la excelencia. ¿Cómo se ha vivido desde tu servicio este proceso hacia la calidad máxima y en qué habéis contribuido?

Yo creo que en general, la idea de la certificaciones en calidad, caló bien desde el principio en la mayoría, sobre todo porque suponía dar a conocer que lo bueno y bien del trabajo que ya desarrollábamos tenía su reconocimiento "exterior" mediante la obtención de estos certificados; conociendo además, nadie como los propios funcionarios, cuales eran nuestros fallos y debilidades con la posibilidad de que con estos programas de calidad se corrigiesen y mejorasen gran parte de ellos; estamos en el camino (ya sabéis, mejora continua).



La gestión tributaria entre sus manos...

La verdad es que, tratándose de una tarea adicional al trabajo diario de cada uno, y aunque en ocasiones ha coincidido con momentos de agobios en el trabajo ordinario, todos han colaborado en la medida de sus posibilidades.

Hemos cambiado el concepto de contribuyente por el de cliente y la verdad es que a él, a los usuarios finales, es a los que van dirigidas una gran parte de estas actividades de mejora en la gestión pública.

Sabemos que te vas. Y en estos momentos de tu partida... ¿Qué es lo que sientes?, ¿qué es lo que piensas?

El trabajo se convierte a lo largo de la vida laboral en centro de intereses, de relaciones y en

algunos casos, como el mío, de fuentes de satisfacción. He tenido esa suerte.

El trabajo en sí no lo voy a añorar, lo que voy a echar de menos son a los compañeros, el trato y relación diaria con ellos, tantas horas, tanto tiempo.

En cuanto al sentimiento es difícil de explicar, es un poco confuso, porque dejas de hacer lo que has venido haciendo y expectante por como llenar este enorme caudal de tiempo del que ahora dispondré; los días previos a mi jubilación me han visto, dicen, contento, eufórico. Creo que son los nervios propios y previos de esta nueva etapa.

¿Darías algún consejo o algunas palabras a los que se quedan?

Consejos no me atrevo a dárselos porque no me los han pedido, lo que sí les diría, que procuren ser felices, también en el trabajo, no es tan difícil. Solo tiene que gustarte.

Y por ultimo y sin animo de intromisión, ¿qué proyectos y qué aspiraciones te planteas a partir del 23 de marzo?

Se trata de una nueva etapa a la que llevo sin experiencia previa, claro es, así que de momento lo que hare será valorar la sensación de libertad, de disposición del tiempo para mí mismo y para los míos; para después ir concretando, conforme transcurran los días, las tareas y entretenimientos que nunca hice y que mas me llenen.



En un homenaje a un compañero jubilado.

Jurisprudencia y doctrina

I.- DOCTRINA

a) - RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008: COMPROBACIÓN DE VALORES MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS MEDIOS DE MERCADO. ANÁLISIS

ESTA Resolución DESESTIMA el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio, interpuesto por esta Dirección General de Tributos contra el fallo de Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia de 20 de noviembre de 2007, sobre la aplicación del sistema de precios medios de mercado en las comprobaciones de valores.

Desde estas páginas debe manifestarse el desacuerdo por el contenido de esta resolución, porque no sólo no es lo que se esperaba sino, fundamentalmente, no ofrece aclaración sobre las cuestiones planteadas por esta Administración Tributaria o mejor dicho, todo queda como estaba, a saber:

Del examen del contenido de sus Fundamentos de Derecho se advierte que el TEAC incide reiteradamente en la necesidad de motivación de todas las comprobaciones de valores, -sea cual fuere el medio utilizado- y que ha de tenerse en cuenta las peculiaridades específicas del bien concreto objeto de valoración, aludiendo a las garantías de los contribuyentes. Pues bien, sabemos que estos postulados son predicables no sólo respecto de los actos tributarios sino que es una exigencia básica para todos los actos dictados por la Administración Pública y, lógicamente, también para los tributarios, garantía formal para los ciudadanos cuyo incumplimiento por la Administración determinaría la indefensión en el ejercicio de sus derechos, en cuanto se les privaría del conocimiento de los elementos tenidos en cuenta para dictar el acto jurídico tributario.

Precisamente, una de los objetivos de los PMM es alcanzar una mayor seguridad jurídica para todos los contribuyentes, facilitándoles la posibilidad de conocer, de antemano y una vez aplicados, el valor que la Administración atribuye a los bienes objeto de transmisión, en función de los parámetros fijados en la propia Orden que los aprueba, por todos conocidos.

El Tribunal Económico Administrativo Central nada dice sobre si este sistema cubre las exigencias de motivación (garantía tributaria ineludible) requeridas por el ordenamiento jurídico para no producir indefensión a los contribuyentes, si es un método idóneo para la comprobación de valores de bienes inmuebles, pues, como sabemos es un medio empleado desde 1987 para los bienes muebles y, paulatinamente, las Comunidades Autónomas lo han ido incorporando como medio de comprobación del valor real de los inmuebles.

Es cierto que "valor real" es un concepto jurídico indeterminado y que se equiparó por la jurisprudencia al valor de mercado, pero también lo es que la motivación, según previene la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ha de ser con sucinta referencia a hechos y fundamentos para evitar la indefensión de los contribuyentes y, según alude el TEAC en su Fundamento de Derecho Cuarto: "... por no haber diferencias en el tratamiento legal de la motivación, según el medio de comprobación de valor empleado, tampoco este aspecto podría ser objeto de unificación de criterio".

Sin embargo, quien suscribe considera que las exigencias del cumplimiento de la motivación sí se cumplen (sin perjuicio de reconocer que el valor fijado no siempre será el exacto en su totalidad), pero la objetividad del sistema de precios medios de mercado evita la arbitrariedad y discrecionalidad administrativa porque, en los términos y condiciones especificadas en las Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda, que los aprueba, esta Administración está vinculada por lo en ella dispuesto y actúa conforme a la misma.

En sus Fundamento de Derecho QUINTO y SEXTO tras indicar, de nuevo, que toda comprobación, cualquiera que sea el medio utilizado ha de ser motivada, procede a enumerar las posibles circunstancias, la diversidad de parámetros que pueden utilizarse en base a las peculiaridades

intrínsecas de cada bien objeto de transmisión, para concluir en el F.D Quinto que: "... no pueden unificarse criterios al respecto a no ser que se entienda como tal que en cada caso sometido a la revisión de éste u otro de los órganos de la vía económico administrativa habrá de estarse a la naturaleza y características del bien comprobado para entender suficiente o no la valoración, siempre exigible cualquiera que se a el medio empleado...". Vemos, pues , que el Tribunal Económico Administrativo Central se pronuncia en análogos términos a como lo hace el Tribunal Superior de Justicia de Murcia , exigiendo los mismos requisitos de motivación, con independencia del medio de comprobación utilizado, que los determinados para las comprobaciones de valores realizadas mediante Dictamen Pericial, sin examinar ni hacer ninguna referencia a las diferencias establecidas por las propias normas tributarias, como lo es el Reglamento de aplicación de los tributos.

El Tribunal Económico Administrativo Central tampoco se pronuncia sobre la disparidad de criterios emitidos, en sus resoluciones, por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales, ahí si debía haber fijado el criterio a seguir pero se limita a decir en su Fundamento de Derecho SEXTO , literalmente, que: "... aunque el recurrente (esta Administración tributaria) cuestione el criterio judicial , es obvio que no es éste cauce adecuado a tal fin y que no incumbe a este tribunal Central, que tienen su propio criterio sobre la motivación de la comprobación de valores en relación con los impuestos cedidos , enjuiciar lo decidido por un órgano judicial ..."; y, lógicamente, no era eso lo que se le pedía sino que aclarara las citadas discrepancias existentes entre distintos Tribunales Económico Administrativos sobre la misma cuestión, esto es, resoluciones emitidas con contenidos diferentes en cuanto al alcance de motivación suficiente... Se pretendía obtener un criterio unívoco a seguir por todos ellos; pero el Tribunal Económico Administrativo Central, en ninguno de los razonamientos jurídicos en los que apoya su Desestimación, menciona dichas contradicciones, que actualmente se producen, ni siquiera valora el alcance del contenido de resoluciones y sentencias citadas en el escrito del recurso interpuesto por este centro directivo, las resoluciones de Tribunales Económico Administrativos de otras Comunidades Autónomas, sentencias de la Audiencia Nacional (4/10/2001 y 17/05/2001) y de sentencias del Tribunal Supremo (de 4 de octubre de 1995 (RJ 1996,1695), de 12 de julio de 2006) en las que se

admite un grado de motivación diferente al exigido al dictamen de peritos de la Administración cuando el sistema utilizado es el Precios Medios de Mercado.

Podría concluirse que el Tribunal Económico Administrativo Central NO da solución al objeto del recurso planteado, o mejor dicho, lo circunscribe al tema de la obligación de motivación de los actos de comprobación de valores, recordándonos los principios fundamentales de los derechos de los interesados en sus relaciones con la Administración de las garantías jurídicas (que SON FUNDAMENTALES), pero no era ese el objeto del recurso interpuesto por este centro directivo

En definitiva, esta Administración siempre ha sido concedora de la legitimidad para utilizar los precios medios de mercado , de otro modo no se hubiera adoptado la decisión de elaborarlos, aplicarlos y actualizarlos desde 1999 con rango de disposición normativa, para todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y así se indicó por esta Administración Tributaria en el escrito del recurso (folios 11 y 12) con expresa mención de los preceptos de la Ley General Tributaria, en particular, el 57 1 c) , art. 134.3 y el artículo 158.2 y 3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En nuestra opinión se sigue manteniendo la misma postura, esto es, que el sistema de Precios Medios de Mercado,- en la forma que son utilizados por esta Administración Tributaria (y siendo conscientes de la ineludible necesidad de adaptación a las fluctuaciones del mercado) cubren las necesidades de motivación exigidas por el ordenamiento jurídico para que el contribuyente no quede indefenso ante la actuación administrativa (por el aumento del valor de bases tributarias) , pudiendo conocer los criterios fijados por la Administración y, en su caso, discrepar de los mismos, manifestando su desacuerdo mediante la ulterior impugnación en vía administrativa y judicial ; como dice el Tribunal Supremo en su Sentencia de 12 de julio de 2006: "... los recurrentes convierten sus discrepancias con la motivación en inexistencia de motivación...".

Se está olvidando que las valoraciones practicadas por la Administración tienen presunción de objetividad y acierto, a lo que debe añadirse que, cuando se utilizan los Precios Medios de Mercado se aplican los mismos criterios a todos los contribuyentes.

Para finalizar, hay un par de preguntas que podemos hacernos para reflexionar un poco más:

¿Por qué los Tribunales admiten las valoraciones aportadas por los Peritos de los contribuyentes que utilizan los mismos parámetros que la Administración para comprobar los bienes objeto de transmisión? ¿por qué no dicen los tribunales, en estos casos, que las valoraciones no están bien motivadas, como hace con respecto a la Administración?

b) OTRAS RESOLUCIONES:

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de octubre de 2008. Responsabilidad subsidiaria: Los responsables subsidiarios sólo responden de la deuda del deudor principal en período voluntario, contra ellos se inicia el procedimiento de apremio de forma individualizada. Esta resolución, dictada en unificación de doctrina fija el criterio de que el pago de la deuda por un responsable subsidiario la

extingue para los demás en el importe del principal en período voluntario, pero subsiste su obligación de pago de los recargos devengados en su correspondiente procedimiento de apremio.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de octubre de 2008. Suspensión: Prescripción por inacción contra quienes no obtuvieron la suspensión: Establece el TEAC en su resolución que la suspensión, con o sin garantía, de los asuntos impugnados en vía administrativa obtenida por un deudor, no extiende sus efectos a los restantes deudores. La concesión a un interesado de la suspensión de la ejecución de un acto supone, evidentemente, la paralización de las actuaciones únicamente frente a ese interesado que podrá iniciarse una vez levantada la misma, pero ello no impide a la Administración continuar los procedimientos que se encuentren en curso frente a otros posibles deudores sin suspensión, de manera que la inacción de la Administración frente al responsable que no obtuvo la suspensión podría suponer la prescripción de la acción de cobro por transcurso de un plazo superior a cuatro años.

II.- JURISPRUDENCIA:

Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de septiembre de 2008. Tributos Inspección: Actuaciones Inspectoras: incumplimiento del plazo de un mes previsto en el artículo 60.4 del RGIT para que el Inspector Jefe dicte el acto de liquidación: aplicación en el ámbito tributario de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre: improcedencia: caducidad inexistente: cabe únicamente reclamar en queja al amparo del artículo 105 de la LGT, Documentación de las actuaciones inspectoras: actas de conformidad: motivación suficiente: expresión de los hechos y circunstancias que conducen a la regularización, permitiendo junto con el informe ampliatorio conocer los elementos que componen el hecho imponible.

Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2008 (Rec. 1/2004). Subsanación del defecto de motivación tras una primera anulación: La Sentencia resuelve el recurso de casación para la unificación de doctrina sobre liquidaciones practicadas por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En

particular, en ella el Tribunal Supremo ratifica que en los supuestos de nulidad relativa el acto anulado produjo efectos interruptivos, criterio ya fijado en STS de de 19 de enero de 1996 y de 29 de diciembre de 1998, esta última en cuanto negó que la anulación de la valoración por falta de motivación implique la extinción del derecho de la Administración Tributaria a retrotraer las actuaciones.

Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre 2008 RJ 2008\4543. Doctrina Legal Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública: daño jurídico inexistente. Reclamaciones Económico Administrativas: estimación; efectos: sobre el abono por la Administración de los honorarios de letrado en supuestos de estimación de la reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial; inexistencia de carácter antijurídico cuando la denegación de la solicitud, posteriormente anulada, se mantuvo dentro de unos márgenes razonables y razonados.

Actualidad normativa

LEY 7/2008, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS, TRIBUTOS PROPIOS Y TASAS REGIONALES PARA EL AÑO 2009

(Suplemento número 8 del *B.O.R.M.* número 301 de 30-12-2008)
(disponible también en intranet tributaria/legislación/normativa autonómica/tributos cedidos)

CON vigencia a partir de 1 de enero del presente ejercicio, la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, recoge una serie de medidas que a modo de resumen serían las siguientes

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En el ámbito de este impuesto, se regula por vez primera la escala autonómica, de acuerdo con la facultad normativa atribuida por el artículo 38 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. La escala se reduce en un cuarto de punto con respecto a la establecida en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	8,24
17.707,20	1.459,07	15.300,00	9,65
33.007,20	2.935,52	20.400,00	12,81
53.407,20	5.548,76	En adelante	15,85

2. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se modifica Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y función pública afectando a las siguientes modalidades de la Tasa Fiscal sobre el Juego:

- A) **Modalidad de Casinos de Juego:** se deflacta la tarifa aplicable, que no había sido objeto de actualización desde el año 2003.
- B) **Modalidad Juego del Bingo:** se reduce el tipo impositivo aplicable al bingo tradicional, pasando del 20% hasta entonces vigente, al 18%.
- C) **Modalidad Máquinas Recreativas y de Azar:** se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente.

3. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

En estos impuestos las modificaciones afectan a la **Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2006**, y se concretan, en primer lugar, en una ampliación de los gastos a financiar con los ingresos procedentes de los mismo; en segundo lugar, en una reordenación del actual marco competencial de su gestión y liquidación, traspasando las competencias a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, manteniendo la Consejería competente en materia de Hacienda las relativas a la inspección, recaudación y desarrollo de aplicaciones corporativas de gestión. Por último, en el ámbito del Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales, se mejora la definición de la figura del sujeto pasivo, identificando dicha condición con los titulares de la autorización de vertido y, en su defecto, con quienes realicen el vertido y se amplía la exención del impuesto con carácter definitivo a los vertidos procedentes de plantas desaladoras de titularidad privada, cuya previsión hasta ahora venía contemplándose con carácter transitorio en las anteriores leyes de medidas.

**BENEFICIOS FISCALES EN ITTPAJD
APLICABLES A LA CELEBRACIÓN DE
«CARAVACA JUBILAR 2010»**

(B.O.E. 24/12/2008)

La Ley 2/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en su disposición adicional quincuagésima tercera, establece para el período 2009-2010 la celebración del "Año Jubilar 2010" que tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Se prevé la consitución de un Consorcio conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. A este respecto, el artículo 27.3 tercero, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, establece que Las transmisiones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados tendrán una bonificación del 95 % de la cuota cuando los bienes y derechos adquiridos se destinen, directa y exclusivamente, por el sujeto pasivo a la realización de inversiones con derecho a deducción relacionadas con el programa de apoyo.

En cuanto al procedimiento **para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en el programa de apoyo, se regula en el capítulo III del R.D. 1270/2003, de 10 de octubre (B.O.E. 23/10/2003), que exige el reconocimiento previo de la Administración tributaria, debiendo** los sujetos pasivos unir a la declaración-liquidación de dicho impuesto la certificación expedida por el consorcio o por el órgano administrativo correspondiente en la que conste el compromiso del solicitante de que los bienes y derechos adquiridos se destinarán directa y exclusivamente a la realización de inversiones efectuadas en cumplimiento de sus planes y programas de actividades, así como copia de la solicitud formulada ante el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En los casos en que dicha solicitud aún no haya sido presentada, se hará constar esta circunstancia en la documentación que se adjunte a la declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, debiéndose aportar la copia de la solicitud una vez que haya sido presentada.

El derecho a la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados quedará condicionado, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración tributaria, al reconocimiento por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del derecho en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades.

El órgano competente de la comunidad autónoma comunicará la identidad de los sujetos pasivos que hubieran aplicado la bonificación al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que, a su vez, comunicará a aquél las resoluciones que se adopten en los procedimientos de reconocimiento en los impuestos anteriormente citados, en relación a dichos sujetos pasivos.

**LEY 4/2008, DE 23 DE DICIEMBRE,
POR LA QUE SE SUPRIME EL GRAVAMEN
DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO,
SE GENERALIZA EL SISTEMA DE
DEVOLUCIÓN MENSUAL EN EL IVA,
Y SE INTRODUCEN OTRAS
MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA
TRIBUTARIA**

(B.O.E. 25/12/2008)

En el anterior número de la revista se dió cuenta del proyecto de esta norma y de su contenido, relativo por un lado, a la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio y, por otro, a las modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. La ley publicada recientemente en el Boletín Oficial del Estado ha mantenido las medidas en los mismos términos que figuraban en el proyecto, por lo que a fin de no ser reiterativos nos remitimos a lo expuesto en la edición n.º 3 de la revista.

No obstante, resulta conveniente ahora llamar la atención sobre la modificación que se recoge en la Ley en el ámbito del impuesto sobre el Valor Añadido y que tiene especial trascendencia de cara a la aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dado la relación entre ambos.

En primer lugar, se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, y que afecta a la condición de las sociedades mercantiles como sujetos pasivos del impuesto. Hasta ahora los preceptos indicados venían considerando a las sociedades mercantiles como sujetos pasivos de IVA en todo caso, ya que les atribuía la condición de empresarios o profesionales en su actividad de entrega de bienes o servicios. Sin embargo la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la UE mantiene que no siempre se da esta circunstancia y que en determinados casos (sociedades de mera tenencia de acciones, participaciones y otros títulos) no cabe calificar de empresario o profesional a la sociedad. Con la modificación introducida, a partir de ahora, las sociedades mercantiles tendrán la condición de empresario o profesional "salvo prueba en contrario".

En segundo lugar, y en base asimismo en la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la UE, se modifica el artículo 7.º de la Ley del Impuesto, relativo a la no sujeción de la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial a favor de un único adquirente que continúe en el ejercicio de la actividad, así como de otras operaciones de transmisión de la totalidad del patrimonio o ramas de actividad que se efectúen en virtud de las operaciones contempladas en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y al amparo del régimen especial establecido para dichas operaciones, así como las transmisiones *mortis causa* en las que los adquirentes de todo o parte del patrimonio continuasen la actividad del transmitente. Con la nueva redacción resulta irrelevante que el adquirente continúe en el ejercicio de las mismas u otras actividades, siempre que acredite la intención de mantener dicha afectación a una actividad empresarial o profesional. Recordemos que en este caso resultan sujetos a la modalidad de Transmisiones Onerosas

los bienes inmuebles que figuren en el patrimonio empresarial transmitido.

REAL DECRETO 1804/2008, DE 3 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 36/2006, DE 29 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL, SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1270/2003, Y SE MODIFICAN Y APRUEBAN OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS.

(B.O.E 18/121/2008)

Contiene este Real Decreto una disposición final cuarta, de difícil encaje con la disposición adicional segunda del R.D. 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de aplicación de los tributos. En ésta última se eleva a 6.000 euros el importe máximo a efectos de exoneración de aportación de cualquier garantía para aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias. En cambio en la citada disposición del Real Decreto 1270/2008, se fija en 3.000 euros el importe máximo para la aceptación del aval personal y solidario como garantía para aplazar o fraccionar deudas tributarias, lo que cuestiona la efectividad de la anterior medida de dispensa de garantía.

ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE ESTABLECE LA ANULACIÓN Y BAJA EN CONTABILIDAD DE LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN PERIODO VOLUNTARIO CUYA DEUDA PENDIENTE DE RECAUDAR NO SEA SUPERIOR A SEIS EUROS

(B.O.R.M. 21/02/2009)

Esta disposición supone una novedad en el ámbito de la Administración Regional ya que hasta ahora solo se habían dictado normas para la anulación y baja en contabilidad de derechos económicos integrados en un expediente ejecutivo

hasta una determinada cantidad (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 2007).

En este caso la medida viene referida a liquidaciones practicadas en voluntaria y se establece la anulación y baja en contabilidad de aquellas que no superen la cuantía 6 euros. La medida no afecta a tasas, precios públicos y sanciones.

Con respecto a los tributos cedidos se especifica, además, que la liquidación debe ser resultado de una rectificación de una auto-liquidación o declaración-liquidación con ingreso (por ejemplo, la liquidación complementaria resultante de un procedimiento de comprobación de valor).

No se aclara en la Orden si el órgano liquidador deberá proceder o no, aún cuando la cuantía sea inferior a 6 euros, a la notificación de liquidación, previsión que sí viene recogida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1998 (B.O.E. 6/10/98) para los impuestos estatutales gestionados por la AEAT, que establece que no se notificarán ni se contraerán en contabilidad, exigiendo además la improcedencia de la incoación de expediente sancionador en base a la rectificación practicada.

La entrada en vigor de la Orden se aplaza tres meses con el fin de llevar a cabo los desarrollos necesarios en las aplicaciones informáticas.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE 15 DE ENERO DE 2009 POR EL QUE SE ESTABLECE LA PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE INFORMAN EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2009

(B.O.R.M. 10/02/2009)

(Disponible también en intranet tributaria/instrucciones y resoluciones)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2009.

El Plan se articula sobre la base de la mutua colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a partir de la aprobación en el seno de la Consejo Territorial para la dirección

de la Gestión Tributaria de sus líneas de actuación en el ámbito de los distintos impuestos. Para el presente ejercicio las actuaciones de comprobación e investigación se resumen en las siguientes:

- **Impuesto sobre el Patrimonio:** investigación de hechos imposables no declarados.
- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:** inspección de transmisiones *mortis causa* no declaradas y la correcta aplicación de las reducciones autonómicas y estatales de empresas individuales y familiares.
- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:** comprobación de declaraciones con renuncia a la exención en IVA, aplicación de tipos reducidos autonómicos y supuestos de exención en la normativa estatal (aplicación capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) y comprobación de hechos imposables mediante cruces con información de notarios y registradores.
- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:** suministro de información a la AEAT sobre deducciones autonómicas para su comprobación.
- **Juego:** comprobación de la correcta tributación por las empresas de juego e incoación de procedimientos de derivación de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego a los responsables solidarios. Asimismo, la verificación del correcto uso de las autorizaciones de juego concedidas y la persecución del juego no automatizado.
- **Otras líneas de actuación:** aquellas que no estando incluidas entre las anteriores, se estimen convenientes por su especial trascendencia tributaria.

CONTESTACIONES A CONSULTAS FORMULADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Disponibles en intranet tributaria/circulares interpretativas)

Se han recibido las siguientes informes emitidos por la Dirección General de Tributos:

1. Tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de la **revocación de una donación**.

Se refiere la consulta al tratamiento fiscal de la revocación de donaciones (por sobreveniencia o supervivencia de hijos o por ingratitud del donatario) y la reducción de donaciones (por resultar inoficiosas), reguladas en los artículos 644 a 656 del Código Civil.

El criterio manifestado por el centro directivo se resume en lo siguiente:

- La revocación o reducción de una donación no supone un nuevo negocio jurídico, sino la anulación de un negocio jurídico ya realizado y que se deshace, en estos casos, conforme a la Ley. Por ello, no se considera un acto sujeto a ISD.
- La revocación o reducción de una donación se configura como una condición resolutoria legal y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del RISD, genera el derecho a la devolución de la cuota ingresada en su día por el donatario. Ahora bien, dado que la donación ha tenido efectos lucrativos al donatario durante el tiempo que la misma fue eficaz, la cuota objeto de devolución debe reducirse en el importe que resulte de aplicar las reglas del usufructo temporal o uso y habitación en ISD.
- En ningún caso resulta aplicable a la operación la cuota variable de Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales, ya que el negocio sustitutivo o subsistente a la revocación o reducción (usufructo o uso y habitación) tributa en ISD, lo que resulta incompatible con AJD.

2. Tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de la figura de **asunción cumulativa de deuda**.

Se plantea consulta sobre reglas de tributación de una operación consistente en un contrato de compraventa de un bien inmueble, con subrogación por parte del comprador en el préstamo hipotecario que tenía concertado el vendedor con una entidad financiera, en el que comparece un tercero ajeno a la operación asumiendo de forma solidaria junto con el comprador y frente a la entidad prestamista, el

cumplimiento de la obligación pendiente (asunción cumulativa de deuda).

Según el criterio de la DGT dicho negocio jurídico no se identifica con la figura de la fianza ni tampoco puede calificarse como asunción liberatoria de deuda por lo que no puede realizar el hecho imponible de donaciones. Tampoco aparece la asunción cumulativa de deuda recogida entre los hechos imponibles sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por tanto, cabe afirmar que no puede tributar en ninguno de los impuestos citados.

No obstante, si el deudor solidario que no es propietario del inmueble satisface la totalidad o parte de la deuda a requerimiento del acreedor, no existiendo contraprestación, las cantidades satisfechas tributarán como donación al tener carácter liberatorio. Si existe contraprestación se califica como préstamo sujeto a ITPPAJD, si bien exento en función del artículo 45.1.8)15 de la Ley del Impuesto.

3. Reglas de tributación de los **excesos de adjudicación inevitables**.

En este caso, la cuestión gira en torno al tratamiento en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de los llamados excesos de adjudicación que se ponen de manifiesto con motivo de la disolución de comunidades de bienes no empresariales y que recaen sobre bienes inmuebles indivisibles o que desmerece mucho por su división (art. 1.062 CC), que se compensa económicamente por el cónyuge favorecido.

Se informa por el centro directivo que el exceso derivado de la disolución de la comunidad que se produce por la imposibilidad de formar lotes equivalentes entre los comuneros o por ser el bien indivisible, no tributará ni en la modalidad de TPO ni en AJD. Se aclara, además, que será sujeto pasivo en AJD por el acto de disolución de la comunidad, el comunero que recibe el exceso y por la totalidad de los bienes adjudicados, es decir, no serán sujetos pasivos los demás comuneros por la cuota que extinguen.

Espacio abierto

El catastro inmobiliario. La referencia catastral

Situación actual:

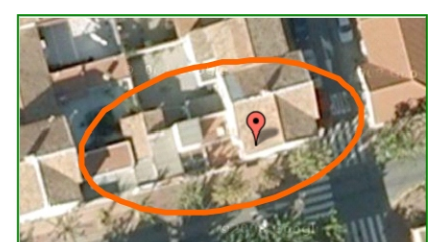
El Catastro es una organización cuya función primordial es la de describir la propiedad inmobiliaria en sus diferentes usos y aplicaciones. El conjunto de los datos y descripciones que definen la propiedad territorial configura el Catastro Inmobiliario que se constituye como una base de datos, al servicio de los titulares catastrales y de las Administraciones del Estado, Autonómica y Local. En la base de datos catastral (BDC) se describen los bienes inmuebles mediante un conjunto de atributos o características físicas (Referencia catastral, superficie, situación y linderos, representación gráfica, año de construcción y calidad de la edificación, uso o cultivo, entre otros aspectos), jurídicas (datos personales del titular/expedientes) y económicas (valor del suelo, valor de la construcción y valor catastral).

En el Catastro Inmobiliario se deben inscribir, mediante declaración obligatoria de sus propietarios, todos los bienes inmuebles rústicos, urbanos y especiales.

El Catastro Inmobiliario es, actualmente, una gran infraestructura de información territorial puesta al servicio de la justicia tributaria, que sirve a su vez para fortalecer la seguridad de los negocios jurídicos relativos a bienes inmuebles (compra-ventas, herencias, donaciones...), constituyendo una herramienta eficaz de lucha contra el fraude en el sector inmobiliario.

Conforme a la legislación vigente la referencia catastral debe constar de manera obligatoria en numerosos documentos públicos, judiciales y administrativos, relativos a bienes inmuebles (Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario, Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal) y en concreto en todos los documentos objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad que afecten a los actos o negocios relativos al dominio y demás derechos sobre los

Entre los distintos medios para conocer la referencia catastral de un inmueble destaca la Oficina Virtual del Catastro, la cual juega un importante papel en la



bienes inmuebles. ayuda al cumplimiento de esta obligación, difundiendo de forma sencilla, la cartografía y los datos no protegidos de este registro público y emitiendo en formato digital una Consulta Descriptiva y Gráfica de cualquier inmueble del país, con la excepción de aquellos que se encuentran bajo jurisdicción de los regímenes forales especiales.

¿Qué es la Referencia Catastral?:

La referencia catastral es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles asignado por el Catastro. Es un código de 20 caracteres, entre los que se incluyen las coordenadas geográficas de la parcela, de manera que todo inmueble debe tener una única referencia catastral.

La referencia catastral permite la localización de los bienes inmuebles en la cartografía catastral, sabiendo con exactitud de que bien inmueble se trata.

Significado de la Referencia Catastral:

Se distinguen tres tipos de referencias catastrales, inmuebles de naturaleza urbana, de naturaleza rústica y otros de características especiales (BICE), estos últimos constituyen un único bien inmueble tras la aprobación del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Analicemos unos ejemplos:

Urbana:

-Referencia Catastral:
5559107XH6055N0001FD.

En este primer ejemplo se dan una serie de caracteres que no son otra cosa que coordenadas

geográficas de la parcela.

De los 20 caracteres que componen la referencia catastral, los siete primeros identifican la finca o parcela; los siete caracteres siguientes indican la hoja del plano donde se ubica; los cuatro caracteres posteriores identifican el inmueble dentro de la finca y, finalmente, los dos últimos son caracteres de control, que permiten conocer si los 18 anteriores son correctos, impidiendo (o detectando) errores de grabación.



- La Referencia Catastral se determina mediante la CUADRICULA URBANA.

La comentamos con otro ejemplo: Referencia Catastral 5402907wk8250s

Se realiza a través de la concatenación de dos elementos: la cuadrícula básica de la Cuadrícula Universal Transversal de Mercator* (CUTM) en la que se encuentra, y una referencia del plano. (*Ver cita final)

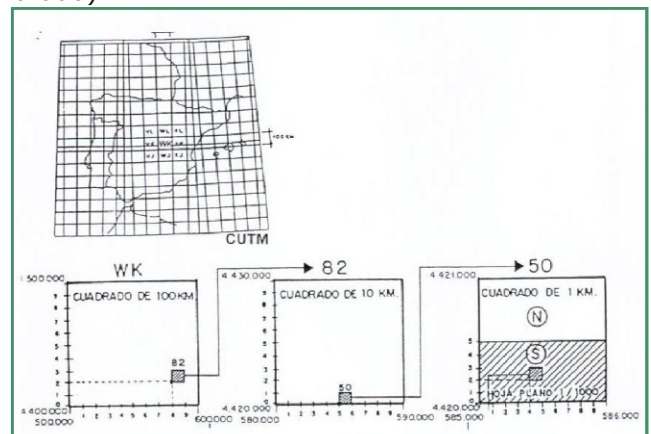
REFERENCIA CATASTRAL													
5	4	0	2	9	0	7	W	K	8	2	5	0	S
1er Grupo	2º Grupo	3er G.	4º Grupo	1er Grupo	2º Grupo	3er Grupo	4º G.	Primer Campo		Segundo Campo			
REFERENCIA DE PARCELA							REFERENCIA DE PLANO A ESCALA 1:1000						

Inicialmente vamos a analizar el Segundo Campo y posteriormente el Primer Campo.

- La Hoja de plano (segundo campo de la referencia que identifica la cuadrícula kilométrica de situación):

Identifica en una cuadrícula de 1 kilómetro, la posición de la parcela en la Tierra. Es una clave alfanumérica constituida por tres letras y cuatro números, distribuidos en cuatro grupos: Primer grupo (WK), dos letras que identifican la cuadrícula CUTM hectokilométrica, en un "sistema de

coordenadas", la primera letra identificaría su posición en el "eje x" y la segunda en el "eje y"; Segundo grupo (82), dos números que identifican la cuadrícula decakilométrica; Tercer grupo (50), de forma análoga para una cuadrícula kilométrica; el último carácter (S) establece la designación final de la hoja en las dos que contiene la cuadrícula anterior, determinado a través de una "N" (mitad Norte del cuadro) o una "S" (mitad Sur del cuadro).



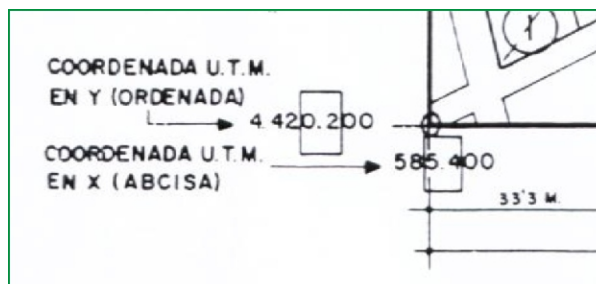
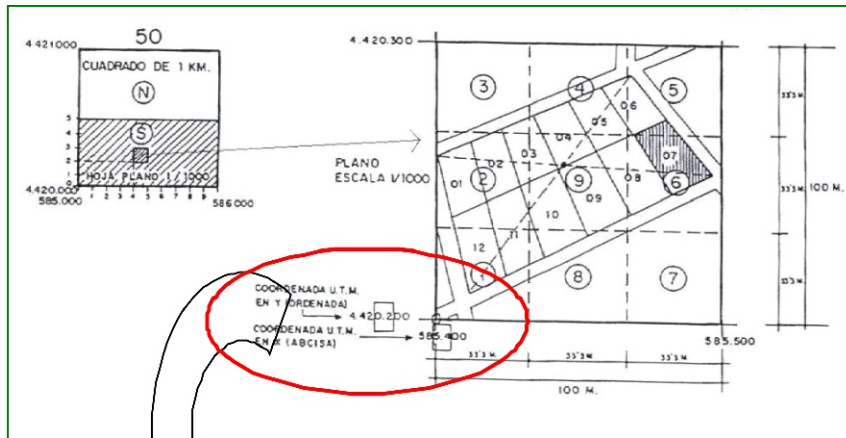
REFERENCIA CATASTRAL													
5	4	0	2	9	0	7	W	K	8	2	5	0	S
1er Grupo	2º Grupo	3er G.	4º Grupo	1er Grupo	2º Grupo	3er Grupo	4º G.	Primer Campo		Segundo Campo			
REFERENCIA DE PARCELA							REFERENCIA DE PLANO A ESCALA 1:1000						

- En cuanto al primer campo de la referencia (es el que nos sitúa la parcela dentro de la cuadrícula):

Los siete caracteres que la forman, constituyen cuatro grupos de posiciones. Los tres primeros grupos identifican la manzana y el cuarto identifica la parcela. El centro de la manzana estará situado dentro de un cuadrado de 100m x 100m cuyo vértice inferior izquierdo tendrá unas coordenadas X e Y (CUTM).

Primer grupo (54), dos cifras de las coordenadas kilómetro y hectómetro en X; Segundo grupo (02), dos cifras de las coordenadas kilómetro y hectómetro en Y; Tercer grupo (9), se dividirá cada lado de la cuadrícula de 100m x 100m en tres partes, numerando la retícula auxiliar resultante

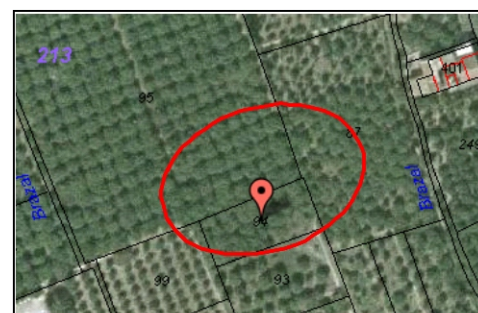
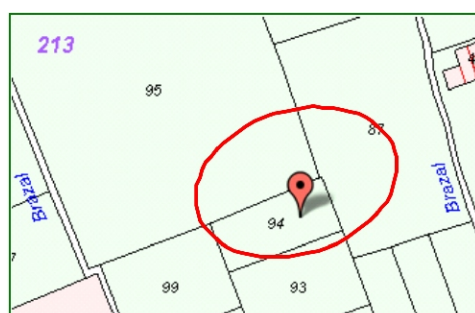
del uno al nueve. Se comenzará por el cuadrado inferior izquierdo y se continuará en el sentido de las agujas del reloj. La cifra correspondiente a este grupo será el número del cuadrado auxiliar donde se encuentre el centro geométrico de la manzana (será cero si coincide con vértice inferior izquierdo); Cuarto grupo (07), dos cifras que corresponderán a la numeración correlativa de la parcela dentro de la manzana.



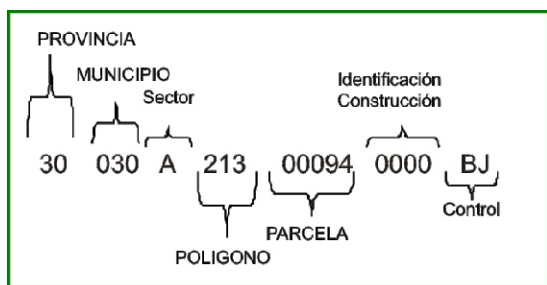
REFERENCIA CATASTRAL													
5	4	0	2	9	0	7	W	K	8	2	5	0	S
1er Grupo	2º Grupo	3er G.	4º Grupo	1er Grupo	2º Grupo	3er Grupo	4º G.						
Primer Campo						Segundo Campo							
REFERENCIA DE PARCELA						REFERENCIA DE PLANO A ESCALA 1:1000							

Rústica: 30030A213000940000BJ

En este segundo caso se reflejan los códigos que identifican directamente la provincia y el municipio donde se encuentran situado el inmueble.

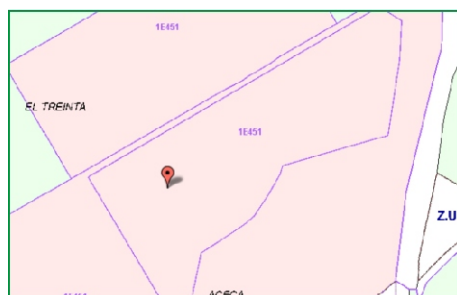


Aquí de los 20 caracteres, los dos primeros identifican la provincia; los tres siguientes, el municipio; el sucesivo es el que corresponde al sector, que señala el agregado o zona de concentración parcelaria (en su caso); los tres siguientes identifican el polígono (el término municipal se divide en polígonos en función de la homogeneidad de cultivos, existencia de accidentes geográficos, etcétera); los cinco posteriores identifican cada parcela dentro del polígono correspondiente; los cuatro siguientes permitirán detectar o identificar los inmuebles existentes dentro de la parcela y, finalmente los dos últimos son caracteres de control, al igual que en el caso anterior.

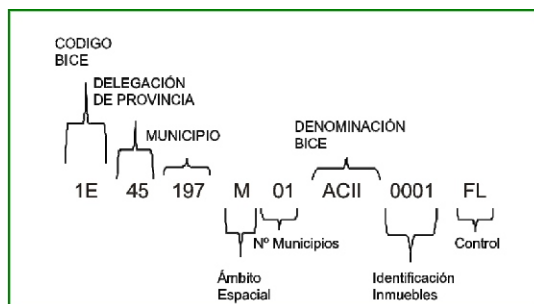


Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE): 1E45197M01ACII0001FL

Esta identificación corresponde con la Central térmica en Villaseca de la Sagra (197) en Toledo (45).



En estas nuevas referencias, de los 20 caracteres, los dos primeros identifican el Código del BICE según la siguiente relación; los dos siguientes, el Código de delegación de la provincia en la que el BICE tenga mayor superficie o longitud; los tres sucesivos corresponden al Código de municipio en el que el BICE tenga mayor superficie o longitud; el siguiente identifica el ámbito espacial del BICE (E: Estatal, A: Autonómico, P: Provincial, M: Municipal); los dos posteriores identifican el número de municipios ocupados por el BICE; los cuatro sucesivos corresponden con la Abreviatura de denominación del BICE; los cuatro siguientes permitirán identificar los inmuebles existentes dentro de la parcela y, finalmente los dos últimos son caracteres de control, al igual que en los casos anteriores.



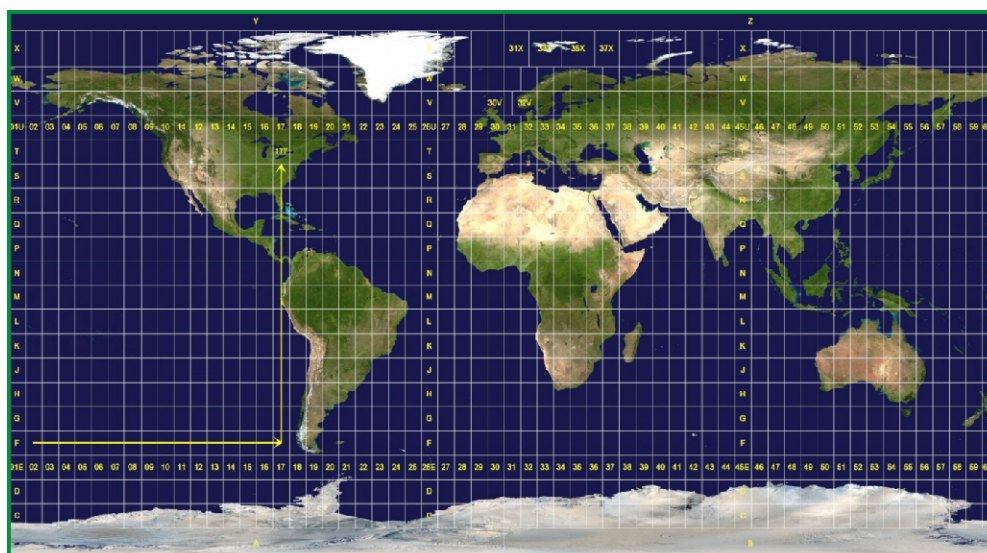
Podemos decir que estos caracteres dotan a cada inmueble de un identificador único, sin posibilidad de repetición o duplicidad dentro del territorio.*CITA. SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR.

El Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) es un sistema de coordenadas basado en la proyección geográfica transversa de Mercator.

- La proyección de Mercator, es una proyección geográfica tipo cilíndrica, inventada por Gerardus Mercator en 1569. La proyección se basa en el modelo ideal que trata a la tierra como un globo hinchable que se introduce en un cilindro y que empieza a inflarse ocupando el volumen del cilindro e imprimiendo el mapa en su interior. Este cilindro cortado longitudinalmente y ya desplegado sería el mapa con proyección de Mercator.

A diferencia del sistema de coordenadas tradicional, expresadas en longitud y latitud, las magnitudes en el sistema UTM se expresan en metros únicamente, al nivel del mar.

Este sistema divide la tierra en una rejilla, donde cada cuadrícula UTM se define mediante el número del huso y la letra de la Zona. Por ejemplo la Región de Murcia se encuentra en la cuadrícula 30S y La Rioja en la 30T.



- Husos UTM

Se divide la Tierra en 60 husos. Cada huso comprende un total de 6° de longitud, medidos desde el antemeridiano de Greenwich (180° Este), numerados en dirección Este. Por ejemplo, la Península Ibérica está situada en los husos 31 al 29, y Canarias está situada en el huso 28.

- Zonas UTM

Cada uno de estos sesenta husos se encuentra dividido en 20 zonas de 8° de Latitud. 10 situadas

en el hemisferio Norte y 10 situadas en el Hemisferio sur. Cada una de estas zonas se designa por una letra CDEFGHJKLM, corresponde a zonas situadas en el hemisferio sur y las notadas como NPQRSTUUVWX corresponden a zonas situadas en el hemisferio Norte. La zona C coincide con el intervalo de latitudes que va desde 80° S (o -80° latitud) hasta 72° S (o -72° latitud). Las zonas polares no están consideradas en este sistema de referencia.

Jose Antonio Planes Ballester
Fco. Javier Murcia Nicolás



Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos